



Resolución de Alcaldía N° 0744 - 2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 23 de octubre de 2018.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 045-2018-A-MPH-BCA, de fecha 03-10-2018, y la resolución de Alcaldía N° 739-2018-A-MPH-BCA, de fecha 15 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

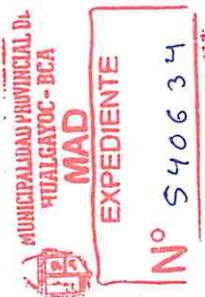
Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley 27972, señala como atribución del Alcalde la delegación de sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; facultad concordante con el numeral 33° del mismo artículo y el artículo 27° de la misma norma, en tanto otorga a la Gerencia Municipal la dirección y responsabilidad de la administración municipal, por su calidad de funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde. Asimismo el artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directiva.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012 - 2015/A-MPH-BCA, de fecha 28 de mayo de 2015, establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad provincial, 'Tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal, asimismo conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde.

Que, el artículo 67° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N.º 1272, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existes circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, el numeral 1) del artículo 74° de la Ley 27444, prevé que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

Que, uno de los objetivos de esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal. En ese sentido considerando





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



lo antes expuesto y con la intención de continuar garantizando una gestión eficiente y eficaz, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas de esta entidad,

Que, por antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR las facultades al Gerente Municipal establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 739-2018-A-MPH-BCA, de fecha 15 de octubre de 2018, siendo las mismas las siguientes:

- 1.- Suscribir los Contratos de personal de Locación de Servicios, Contratos Administrativos de Servicios (CAS), adendas, prorrogas y renovaciones que se genere del mismo.
- 2.- Emitir resoluciones de reconocimiento y pago de Beneficios Sociales, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Carrera Pública - Decreto Legislativo N° 276, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N° 728 y bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS)
- 3.- Suscribir Contratos y Adendas de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información, efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL